JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, diez de junio de dos mil veintiuno

Proceso	ACCION POPULAR
Accionante	GERARDO HERRERA
Accionado	NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SEGOVIA (Ant.)
Radicado	057363189001 2021 00130 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 217-70
Decisión	Inadmite petición

Encontrándose el despacho en estudio del escrito de acción popular, se advierte que el mismo presenta una falencia que debe ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Deberá el accionante, de acuerdo con el literal b artículo 18 de la Ley 472 de 1998, enunciar detalladamente en orden cronológico los hechos, actos, acciones u omisiones en que ha incurrido la entidad accionada de acuerdo a las pretensiones, y los intereses y derechos colectivos que invoca como presuntamente vulnerados.

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de tres (3) días, so pena de rechazo (inciso 2 artículo 20 de la obra en cita).

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 62

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 11 del mes de Junio de 2.021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C.A